



Have You Made Full Use of the OCR Feature?

Make a scan, enhance it and save it. Are these all the features you know about CamScanner? If so, you have missed too many cool experiences.

CamScanner offers you lots of features rather than scanning. What we are sharing today is the OCR (Optical Character Recognition) feature.

What can you do with OCR feature?

1. Searching

What can you do if you want to search for a document but just can't remember the names of some docs? Use this feature to recognize all the texts on your scans. Next time you just need to enter some key words in the search box and all the documents within the words will be found.

2. Text extraction

Just purchase the one-time paid version and you can enjoy the text extraction for lifetime! Ever want to edit some texts on a paper document or a

PDF file? Import it into CamScanner and all texts can be extracted as .txt file after OCR!

Why wait? Follow the steps to start using OCR!

1. Sign in to CamScanner to sync all your docs → All texts will be auto recognized after syncing.

2. If you don't want to sign in, you can open one single page of any doc → Tap the Recognize button → All recognized texts will be shown in a dialog box → Tap Share to export the texts.



TEMBIPORU MARANDU
HA INEMOASÁIRA
Motenondeha

Ministerio de
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

 **TETĀ REKUÁI**
 **GOBIERNO NACIONAL**

Paraguái
tetãguára
mba'e

Asunción, 19 de agosto de 2022

MITIC-SE Nº 111 /2022

SEÑORA MINISTRA:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de hacer referencia al Convenio Específico entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) para la implementación de sistemas de interoperabilidad en el sector público, a fin de remitir en adjunto dos ejemplares originales del mismo, debidamente suscritos por la máxima autoridad del MITIC.

Al respecto, solicito sus buenos oficios para la suscripción de los citados documentos y poster devolución de un ejemplar para su guarda y custodia correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.


Maria Jose Sosa Bareiro
Maria José Sosa Bareiro
Secretaría General

A Su Excelencia

Doña MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS, Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
(SENADIS)

E. _____ S. _____ D _____

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS	
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
SENADIS	
MESA DE ENTRADA	
EXP. N°: 498	FECHA: 23/08/22
HORA: 10:10	FIRMA: <i>[Signature]</i>

Joaquín Ojeda
Jefe de Departamento Producción
Registro y Trámites
Secretaría General - SENADIS

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Julio del año 2022.—; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio en las calles General Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, **Don FERNANDO SAGUIER CABALLERO BERNARDES**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5330 del 25 de mayo de 2021, y por el otro, la **SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS** o el **Productor de Datos**, con domicilio en las calles Yerutí y Jacaranda de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, **Doña MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS**, designada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4320 del 11 de noviembre del 2020, denominados en conjunto las **Partes**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El **MITIC** es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

La **SENADIS** es el ente rector de políticas públicas en el ámbito de la discapacidad, para la promoción, observancia y defensa de las personas con discapacidad y su entorno, con enfoque de derechos. La **SENADIS** es una institución referente en el ámbito nacional e internacional por el cumplimiento de su misión, en la vigencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su entorno, para la construcción de una sociedad inclusiva.

El Sistema de Intercambio de Información es una plataforma de interoperabilidad que actúa como canal entre las instituciones y organizaciones del Estado para compartir información. Esta información compartida es lograda a través de interconexiones basadas en estándares de sistemas y base de datos dentro del sector público que están separados y distribuidos físicamente en distintos edificios gubernamentales. Es un servicio orientado a instituciones públicas, que permite a los servidores públicos verificar en línea información proveniente de sistemas de otras instituciones, así como también integrar dicha información a sus sistemas existentes a través de mecanismos de integración y consulta.-

Las Partes reconocen y coinciden en que el Sistema de Intercambio de Información es una valiosa herramienta mediante la cual, con el uso de soportes técnicos informáticos, se buscará lograr optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos de manera segura y confiable, conforme a los lineamientos establecidos por el MITIC y demás condiciones establecidas para tal utilización y que, en ese sentido, la coordinación de esfuerzos es indispensable para una implementación exitosa, por todo lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades.-

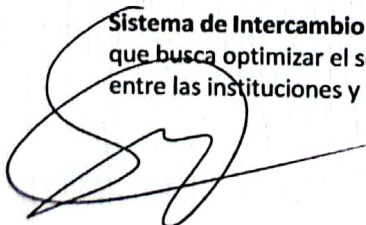
DEFINICIONES

En el marco de este Convenio Específico, se entenderá por:

Consumidor de Datos: la institución conectada al Sistema de Intercambio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto, que realiza consultas de datos provenientes de los Productores de Datos.

Productor de Datos: la institución conectada al Sistema de Intercambio que publica datos para acceso de otras Instituciones, previo acuerdo entre las Partes.

Sistema de Intercambio de Información (SII): la plataforma de interoperabilidad del Estado Paraguayo, que busca optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos públicos, actuando como canal entre las instituciones y organizaciones del Estado para compartir información.-





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por objetivo establecer las condiciones conforme a las cuales la **SENADIS** se incorporará al Sistema de Intercambio de Información, en carácter de Productor de Datos.-

Este acuerdo de voluntades, así como otros similares suscritos con otros entes, tiene como fin principal posibilitar:

1. La integración de las Partes al Sistema de Intercambio de Información en estricta observancia a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.-
2. Una interrelación e intercambio de información entre los entes públicos, por medio de un flujo seguro, en estricta observancia de los Estándares Técnicos dispuestos en el **Anexo I** del presente Convenio.-
3. Un mejoramiento en la eficiencia de la administración pública, mediante el desarrollo y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación que permitan el acceso rápido y seguro a las fuentes y datos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTÁNDARES TÉCNICOS

Los estándares técnicos que rigen el Sistema de Intercambio de Información son aquellos que se detallan en el **Anexo I** del presente Convenio Específico y que forman parte del mismo.-

Las Partes reconocen y aceptan que la observancia de los estándares técnicos definidos por el **MITIC** es indispensable para garantizar las condiciones de seguridad, reserva, confidencialidad y protección de los datos intercambiados en el Sistema de Intercambio de Información.-

Las Partes acuerdan que todos los datos e informaciones individualizados en el **Anexo II** podrán ser utilizados en los siguientes sistemas, y sus productos derivados, del MITIC establecidos en el Decreto 8709 / 2018, así como resoluciones del MITIC (212/2020 y 218/2020):

- a. Sistema de Intercambio de Información, Decreto 8709 /2018, Capítulo I - Del Sistema de Intercambio de Información (SII).
- b. Gestión de Documentos en Línea (GDL), Decreto 8709 /2018, Capítulo II – Del servicio «Gestión de Documentos en Línea (GDL)»
- c. Portal Único de Gobierno (PUG), Portal de Informaciones y Servicios orientados al Ciudadano, Decreto 8709 /2018, Capítulo III “Del Portal Único de Informaciones y Servicios orientados al Ciudadano «Portal Paraguay»”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En general, las Partes se comprometen a:

- a. Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para una mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio.-
- b. Intercambiar la información que sea necesaria para llevar adelante el objeto del presente convenio siempre que sea factible de ser compartida.-
- c. Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Convenio.-

Corresponderá al **MITIC**:

- a. Poner a disposición de los Consumidores de Datos los datos del Productor de Datos, indicados en el **ANEXO II** del presente Convenio Específico, a través del Sistema de Intercambio de Información.-
- b. Encaminar la información solicitada por los Consumidores de Datos dentro del Sistema de Intercambio de Información, manteniendo la trazabilidad de los accesos y poniendo a disposición del Productor de Datos dichos registros cuando así sea requerido.-
- c. Establecer la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios del lado de MITIC.-
- d. Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes.-
- e. Comunicar al Productor de Datos sobre cualquier interrupción del servicio.-

- f. Apoyar técnicamente al Productor de Datos en la configuración inicial en un contexto de seguridad (Firewall Virtual).-
- g. Realizar asesoramiento técnico para el proceso de implementación de los Servicios Web, que incluye apoyo en la configuración del equipo y desarrollo de aplicaciones, de ser necesario.-
- h. Garantizar que los Consumidores de Datos que acceden a la plataforma virtual y a la información, asuman los compromisos relativos al cumplimiento de las políticas de seguridad en el uso y manejo de la información, así como los estándares técnicos mínimos requeridos para este efecto.
- i. Las demás obligaciones que señale la normativa que rige el Sistema de Intercambio de Información.-

Corresponderá a la SENADIS:

1. Garantizar la disponibilidad de los datos especificados en el **ANEXO II** del presente Convenio.-
2. Establecer y mantener activa la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios.-
3. Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes.-
4. Notificar al **MITIC**, en caso de existir, las modificaciones en la estructura de los datos a ser intercambiados como así también la incorporación o alteración de equipos o parámetros de funcionamiento.-
5. Responsabilizarse del mantenimiento del aplicativo y soporte al servicio.-
6. Comunicar al **MITIC**, en forma anticipada, cualquier interrupción programada de los servicios que pueda afectar la validación de identificación de las personas.-
7. Comunicar al **MITIC**, en caso de ocurrir, cualquier interrupción no programada de los servicios.-
8. Prever un procedimiento de emergencia para permitir el acceso a las instalaciones del servicio a personal asignado por el **MITIC**, en horario convenido, en caso de que fuera necesaria la participación de este último en el soporte técnico y no pueda darse una solución a los incidentes en forma telefónica desde sus oficinas.-
9. Las demás obligaciones que señale la normativa que rige el Sistema de Intercambio de Información.-

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

1. La **SENADIS** asume el compromiso principal de disponibilizar los datos que se describen en el **ANEXO II** del presente Convenio Específico, para que ellos puedan ser objeto de consulta por parte de los Consumidores de Datos a través del Sistema de Intercambio de Información.-

Para el efecto, se deberá establecer un enlace web que remita datos en horario acordado entre las áreas técnicas de las Partes. El **MITIC** se compromete a proporcionar la asesoría técnica necesaria, para el desarrollo, la instalación y administración del servicio web.-

El **MITIC** proveerá, asimismo, servicios para administrar la seguridad pertinente para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada en la utilización del Sistema de Intercambio de Información.

2. La información suministrada en virtud al presente Convenio es de propiedad exclusiva de la **SENADIS**. El **MITIC** no ostenta ningún derecho de propiedad intelectual ni de ningún tipo sobre los datos disponibles a través del Sistema y, en ese sentido, únicamente es responsable de la administración y supervisión de las plataformas de interoperabilidad y no del contenido e información intercambiados o el uso que hagan los Consumidores de los mismos.-

El MITIC incluirá un identificador único y estable en sus datos, de manera que se pueda reconocer tanto al productor como al consumidor de los datos, o realizar cualquier otra tarea necesaria. El MITIC, con autorización del OEE podrá almacenar una copia local de los datos.

3. En su carácter de Productor de Datos, será responsabilidad de la **SENADIS** el contenido y validez de los datos, información y documentación que hagan disponible a través del Sistema de Intercambio de Información, debiendo garantizar la consistencia e integridad mediante verificaciones, depuraciones y actualizaciones continuas.-

Кломин В.



CLÁUSULA QUINTA: MANEJO Y USO DE LOS DATOS

1. Los Consumidores de Datos deben contar con anuencia del Productor de Datos para integrar el Sistema de Intercambio de Datos y también para disponer, en cualquier forma, de los datos facilitados por el mismo.-
2. El Productor de Datos se compromete a Identificar la información que, conforme a la normativa vigente, sea de carácter confidencial o que deba ser de acceso particularmente restringida.-
3. En ningún caso los datos intercambiados en el marco del presente Convenio Específico serán utilizados para actos ilícitos o para otros fines.
4. Los Consumidores de Datos serán responsables del uso de la información recibida, así como de mantener la confidencialidad e integridad de los mismos, garantizando que el tratamiento de aquella información a la que tiene acceso se limite conforme a los criterios de finalidad, legitimidad, pertinencia, necesidad, reserva y uso limitados, temporalidad y responsabilidad por parte de los usuarios.-

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONSUMIDORES DE DATOS

Las Instituciones Públicas que requieran acceder a la plataforma virtual y a la información del Sistema de Intercambio de Información en carácter de Consumidores de Datos, deberán solicitarlo al **MITIC** y enviar a la **SENADIS** una copia de la solicitud para su notificación y justificación del uso que le darán a los datos a consumir, salvo expresa aclaración de la OEE de necesitar de su autorización.

A los efectos de garantizar que los recurrentes asuman los compromisos relativos al cumplimiento de las políticas de seguridad en el uso y manejo de la información, así como los estándares técnicos mínimos requeridos para este efecto, el **MITIC** elaborará y pondrá a disposición de los potenciales interesados los Términos de Uso del Sistema de Intercambio de Información a los cuales deberán adherirse los mismos sin reserva para acceder a la plataforma virtual y a la información.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. Para una eficiente y rápida coordinación de las actividades que deben llevarse a cabo en el marco del presente Convenio Específico, cada una de las Partes designará a los puntos focales que considere pertinentes.
2. Los puntos focales designados se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieren mutuamente las Partes, así como las demás acciones previstas en el presente Convenio.-

La facultad otorgada a los puntos focales por el presente documento es sin perjuicio de la atribución que poseen las máximas autoridades de las Partes para remitir y recibir comunicaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.-

3. Los puntos focales designados por las Partes se individualizan en el Anexo III del presente Convenio, que forma parte del mismo.-

CLÁUSULA OCTAVA: CANALES DE COMUNICACIÓN

1. Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico, en la forma señalada a continuación:

En caso de realizarse por medios físicos, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente Convenio Específico.-

En caso de realizarse a través de correo electrónico numerado, ellas deberán ser remitidas a las direcciones expresamente habilitadas para el efecto:

- Por el **MITIC**:

- Área: Dirección General de Gobierno Electrónico
- Teléfono: +595 21 2179000
- Correo electrónico: gobiernoelectronico@mitic.gov.py

- Por la **SENADIS**: - Área : Coordinación TIC –Dpto. de Desarrollo

- Teléfono: 021 6894000
- Correo electrónico: aracelyaraujo@senadis.gov.py



CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o actividad que se lleve a cabo en el marco del presente Convenio Específico, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Ninguna de las Partes se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento.

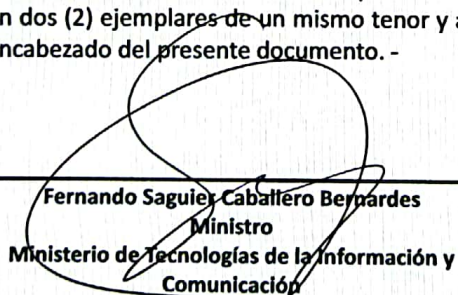
CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este Convenio y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el mismo. En caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será 4 años computados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo comunicación escrita con 90 días de antelación por una de las Partes, en la cual se exprese su intención de no continuar con el servicio.
2. Durante su vigencia, este Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra, mediante nota firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.-

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -


Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y
Comunicación


Lic. Mariela Soledad Ramírez Burgos.
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las
Personas con Discapacidad.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y SUS ESTÁNDARES TÉCNICOS

El Sistema de Intercambio de Información

1. Introducción

El Sistema de Intercambio de Información del MITIC actúa como un canal entre las instituciones y organizaciones para compartir información administrativa. Este sistema permite que los servidores públicos encargados de gestionar los asuntos civiles y gubernamentales puedan verificar en línea la información necesaria, a través del intercambio de información entre instituciones.

En Paraguay, la implementación del sistema de intercambio de información es urgente considerando la situación actual donde se perciben importantes dificultades en el momento de gestionar trámites, utilizar servicios públicos, obligando a los ciudadanos a presentar repetidamente los mismos documentos en cada institución que lo requiera. Las instituciones trabajan de forma aislada y poco colaborativa, donde el intercambio de información entre las mismas es prácticamente inexistente.

2. Marco Legal

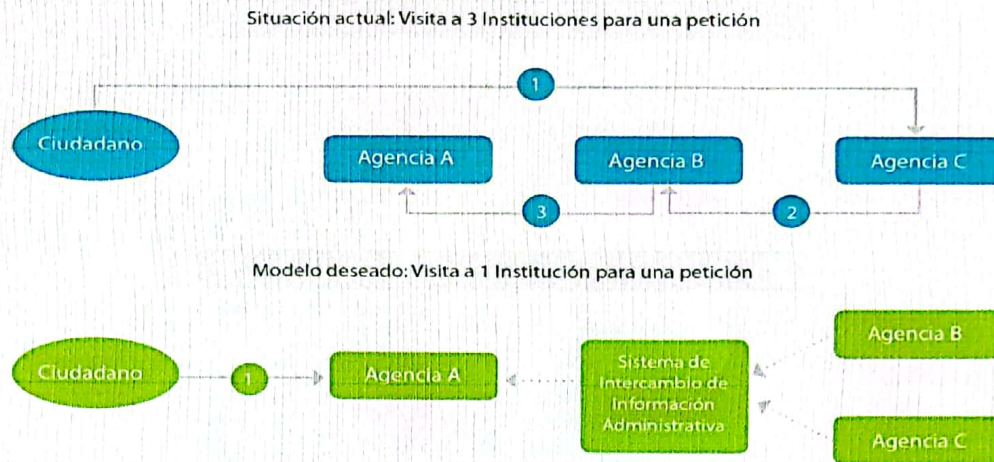
- Ley 6207 del 22 de octubre del 2018 *"Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"*.-
- Decreto Nº 8709 del 21 de marzo del 2018 *"Por el cual se dispone la utilización del sistema de intercambio de información implementado por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación SENATICS en las instituciones públicas y se reglamentan servicios y aspectos relativos al mismo"*.-
- Decreto Nº 2274 del 6 de agosto del 2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6207/2018, "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"*.-
- Resolución MITIC Nº 212 del 30 de abril del 2020 *"Por la cual se regula el artículo 25 del Decreto Nº 2274/2018. Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6207 del 22 de octubre de 2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica", y se establecen las condiciones aplicables a la interoperabilidad de sistemas y plataformas informáticas del sector público"*.-

3. Objetivos

- a. Minimizar las visitas de los ciudadanos a las oficinas públicas y reducir la cantidad de documentos exigidos a los mismos.
- b. Actuar como un canal entre las instituciones públicas para compartir información administrativa con el objetivo de disminuir la cantidad de documentos requeridos a la ciudadanía en general.
- c. Estandarizar el lenguaje de Intercambio de información.

4. Principales funciones

- a. Integrar y compartir información. Las instituciones que necesiten de cierta información podrán solicitarla a otras instituciones poseedoras de la información requerida, donde las mismas podrán enviarlas a través del sistema de intercambio de información de manera segura y confiable.
- b. Proveer infraestructura y servicios para administrar la seguridad pertinente de acuerdo a las políticas preestablecidas para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada.
- c. Proporcionar los estándares necesarios para el enlace a los sistemas de información existente de las instituciones, independiente de la tecnología de los sistemas de información.



5. Concepto de intercambio de información administrativa entre instituciones

5.1. Importancia del sistema de intercambio de información

Luego de relevada la situación actual, al interior y exterior de las instituciones públicas respecto a la temática referida, se ha podido extraer la motivación para proponer un sistema de intercambio de información los cuales son expuestos seguidamente:

- Mejorar los servicios a la ciudadanía reduciendo los documentos requeridos.

Actualmente el ciudadano está obligado a llevar varios documentos requeridos en cada institución cuando realiza algún tipo de trámite. Los servidores públicos están acostumbrados a procesar un trámite sólo después de analizar la documentación requerida. Esta práctica se debe principalmente a la cultura y leyes actuales.

Varias instituciones del Estado han mejorado los servicios civiles a través de la informatización de sus procesos, sin embargo, aunque la información se encuentra almacenada en las bases de datos de los sistemas, no existe forma de chequear en línea los documentos requeridos por los distintos trámites.

- Innovación en la administración pública a través del intercambio de información administrativa.

A pesar de algunos esfuerzos actuales para lograr el intercambio de información entre las instituciones del Estado, el resultado de la utilización de información almacenada en las bases de datos, no siempre son las óptimas. Específicamente, la utilización de información para el manejo de los trámites y trabajos administrativos entre las instituciones del Estado es insuficiente y no responde a las necesidades y demandas actuales.

Por lo tanto, es necesaria una plataforma que ofrezca una administración integrada para el intercambio de información requerido por las diferentes instituciones de manera oportuna.

- Expansión hacia el sector privado mediante la reforma institucional y legal.

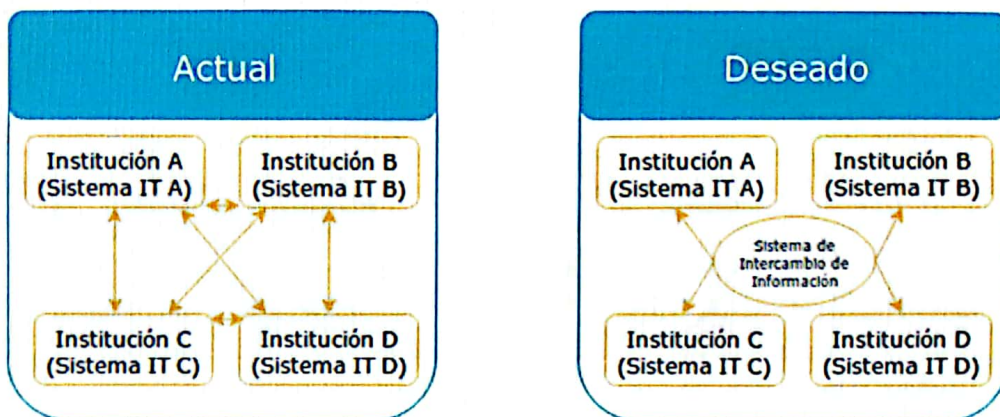
Desde la perspectiva gubernamental, debido a las normativas actuales, el alcance del sistema de intercambio de información se encuentra limitado sólo a las instituciones públicas.

Los sistemas de información son contruidos y administrados por cada institución, existiendo una resistencia para la integración e intercambio de información debido a la falta de cooperación, estandarización de la información y sobre todas las cosas, disposiciones legales e institucionales.

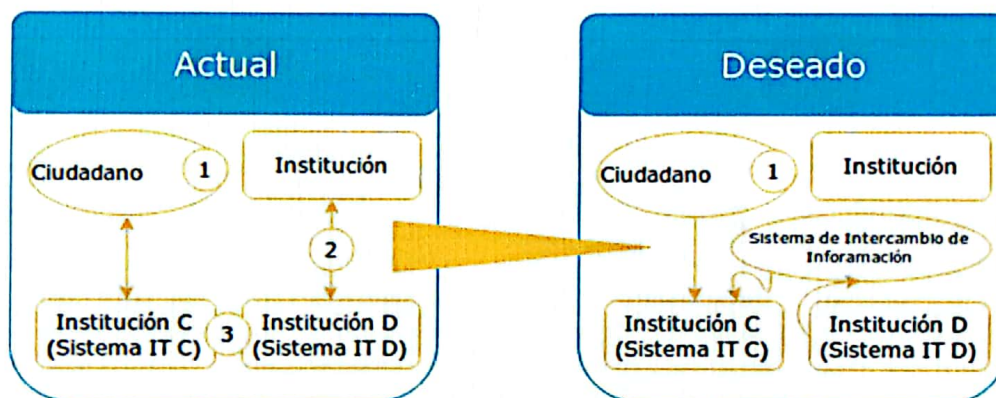
En cambio, a través de entrevistas y encuestas realizadas, se pudo llegar a la conclusión de la notable necesidad de intercambiar información existente entre las diversas instituciones de los tres poderes del Estado.

Construir esta plataforma no solo beneficiará a las instituciones gubernamentales, sino también al sector privado, como los bancos, grandes empresas y Pymes, y a toda la ciudadanía en general, ya que también necesitan información relacionada a los ciudadanos que existen en las base de datos del gobierno.

5.2. Concepto de concentración del intercambio de información administrativa – Instituciones



5.3. Concepto de concentración del intercambio de información administrativa – Ciudadanos



Especificaciones Técnicas del Sistema de Intercambio de Información

1. Especificaciones de implementación

Para la puesta en producción del Sistema de Intercambio de Información los Entes Proveedores de Información (EPI) y/o los Entes Consumidores de Información (ECI) deberán contar con:

1.1. Ambientes diferenciados para la etapa de desarrollo, homologación y producción. Los ambientes de desarrollo y homologación podrán estar en un mismo equipo, no así el de Producción que deberá tener su equipo dedicado.

1.2. Para el caso de las Entidades Proveedoras de Información (EPI):

- Un "Endpoint" (punto de acceso) que desean publicar sobre SOAP, el servicio web debe estar conforme a las especificaciones de la W3C para el *Web Services Description Language (WSDL)* versión 1.1 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.
- Un "Endpoint" (punto de acceso) que desean publicar sobre RESTFUL o *Transferencia de Estado Representacional*, estilo de arquitectura software para sistemas hipermedia distribuidos como la World Wide Web, el servicio web debe estar conforme con las especificaciones de Open API versión 3.0 o Swagger versión 2.0 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.

1.3. Para el caso de las Entidades Consumidoras de Información (ECI):

El MITIC proveerá del punto de acceso (Endpoint) al servicio REST para los servicios



consensuados entre las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del foro y además una aplicación de referencia para consumir el servicio web, capaz de utilizar el servicio proveído por el Sistema de Intercambio de Información.

- 1.4. Se debe tener en cuenta que el Sistema de Intercambio de Información, debe tener acceso a los servicios web ya sea REST o SAOP así como a vistas a base de datos o según el medio suministrado por el EPI, independientemente a las políticas de seguridad internas del mismo.

2. Módulos

▪ Base de Datos de Políticas de Seguridad

Se cuenta con una base de datos en la cual se almacenan los usuarios, grupos, roles y permisos. En donde un usuario puede tener varios grupos y los grupos varios roles; y en donde los mencionados roles pueden tener varios permisos asociados a él.

▪ Core/Concertador/Orquestador

Concertador o Service Bus: Es el encargado de intercambiar mensajes entre EPIs y ECIs que utilizan el sistema. El service bus incluye:

- La publicación de nuevos servicios y datos de los Entes Productores de Información, al mismo tiempo que permite la suscripción a estos servicios y datos a los Entes Consumidores de Información.
- La gestión de transferencia de mensajes entre EPIs y ECIs.
- El soporte de las consultas de los ECIs, a fin de solicitar la suscripción al uso de un particular servicio o dato.

▪ Registro de eventos

El Módulo de Registro de Eventos: que permite la monitorización de todos los intercambios y accesos realizados al SII.

▪ Módulo de Administración

El módulo Administración, en donde se gestiona las políticas de acceso a los recursos.

▪ Base de datos de Políticas

El módulo Administración, es el encargado de administrar los permisos sobre los recursos disponibles en el Sistema de Intercambio de Información, estos permisos son almacenados en una Base de Datos de Políticas que sirven para proporcionar al Gestor de Políticas de Seguridad la información necesaria para que pueda aplicar permisos asignados en el editor.

▪ Información y estado actual

Se cuenta con sitio informativo sobre el sistema de intercambio de información a fin de ver los avances del mismo en: <https://www.mtic.gov.py/index.php/viceministerios/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion/servicios/sistema-de-intercambio-de-informacion>



ANEXO II

DATOS E INFORMACIÓN A LA QUE SE DARÁ ACCESO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Datos de usuarios – Departamento de Admisión

- Numero de Cedula del usuario
- Nombre y Apellido
- Fecha de Nacimiento
- Numero de legajo
- Tipo de usuario

Expedición de Carnet de gratuidad de pasajes a PcD - Carnet de Pasaje Gratuito

- Numero de Cedula del usuario
- Nombre y Apellido
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Expedición
- Fecha de Vencimiento

Entrega de Ayudas Técnicas

- Numero de Cedula del usuario
- Nombre y Apellido
- Fecha de Nacimiento
- Numero de Legajo
- Tipo de Ayuda Técnica Entregada
- Fecha de Entrega de la Ayuda Técnica

OBS: la lista de campos de cada conjunto de datos más arriba descriptos podrá ampliarse según necesidad.



ANEXO III

PUNTOS FOCALES DESIGNADOS PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. El **MITIC** designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Klaus Pistilli
Cargo: Director General de Gobierno Electrónico
Teléfono laboral: 021 217 9000
Dirección de e-mail: kpistilli@mitic.gov.py

Nombre y Apellido: José Pino
Cargo: Director de Servicios en Línea
Teléfono laboral: 021 217 9800
Dirección de e-mail: jpino@mitic.gov.py

Nombre y Apellido: Fernando Mancía
Cargo: Director de Desarrollo
Teléfono laboral: 021 217 9810
Dirección de e-mail: fmancia@mitic.gov.py

Nombre y Apellido: Lucio Rodríguez
Cargo: Jefe del Departamento de Interoperabilidad
Teléfono laboral: 021 217 9850
Dirección de e-mail: lrodriguez@mitic.gov.py

Nombre y Apellido: Renato Ortíz
Cargo: Jefe del Departamento de Operación de Infraestructura
Teléfono laboral: 021 217 9630
Dirección de e-mail: rortiz@mitic.gov.py
Observaciones:

2. La **SENADIS** designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Aracely Araujo
Cargo: Jefa Dpto. de Desarrollo de Software
Teléfono laboral: 021 6894000
Dirección de e-mail: aracelyaraujo@senadis.gov.py

Nombre y Apellido: José Ramón Bogarín
Cargo: Coordinador Interino TIC
Teléfono laboral: 021 6894000
Dirección de e-mail: josebogarin@senadis.gov.py
Observaciones:



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 1320

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA MARIELA SOLEDAD DE LOS MILAGROS RAMÍREZ BURGOS COMO SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 11 de noviembre de 2020

VISTO: El artículo 238, numeral 6), de la Constitución de la República del Paraguay; y

CONSIDERANDO: Que el citado artículo constitucional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que por medio del Decreto N° 165 2018 se nombró al señor César Augusto Martínez Farfán como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase a la señora Mariela Soledad de los Milagros Ramírez Burgos como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), dependiente de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor César Augusto Martínez Farfán.

Art. 2°.- Donse las gracias al señor César Augusto Martínez Farfán por los servicios prestados como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Presidencia de la República.

Art. 3°.- El presente decreto será reprendido por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Julio Farfán



Presidencia de la
REPÚBLICA

[Handwritten signature]